 GOBIERNO DE CALDAS	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA	Código: FO-CA-002
		Versión: 1.0
		Fecha de Creación: 21/12/2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 2467-3

30 JUN 2026

“POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SG-015-2026”

El suscrito secretario de Despacho de la Secretaría General del Departamento de Caldas en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y facultado por el Decreto 004 de 2024, modificado por el decreto 011 de 2024;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General del Departamento de Caldas publicó en el SECOP II, el día 16 junio del 2026 el aviso de convocatoria, el estudio de mercado, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos del proceso **SAMC-SG-015-2026**, que tiene por objeto: Ejecución actividades de adecuaciones técnicas y suministro de mobiliario que permita soportar el montaje de la infraestructura tecnológica, orientada a garantizar el funcionamiento integral, seguro y eficiente de la nueva sede de la Unidad de Tránsito Departamental.

Teniendo en cuenta el valor estimado para la futura contratación, las características del objeto a contratar y la necesidad descrita, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada de acuerdo de acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b), en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 Sección I, Subsección II y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

Que, durante el término de publicación de los estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones y aviso de convocatoria, se presentaron cinco (5) solicitudes de limitación a MiPymes por parte de los interesados en el proceso así:

Solicitud presentada por el señor **Juan Sebastián Buitrago**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.053.811.600 en calidad de representante Legal de la empresa **EN OBRAS SAS** con NIT. 901310425-5 quien en sus documentos adjuntos logra acreditar su calidad de MiPymes.

Solicitud presentada por el señor **Jorge Alberto Cardona Ceballo**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.271.518 en calidad de representante Legal de la empresa **GLOBAL ASTI S.A.S** con NIT. 800228515-3 quien en sus documentos adjuntos logra acreditar su calidad de MiPymes.

Solicitud presentada por el señor **Alberto Álvarez López**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.271.281 en calidad de representante Legal de la empresa **GTI - ALBERTO ALVAREZ LOPEZ S.A.S.** con NIT. 901039927-1; verificados los documentos de la solitud se logra evidenciar que las actividades descritas en el certificado de matrícula mercantil no se relacionan con el objeto del proceso de selección.

Solicitud presentada por el señor **Jorge Hernán Londoño Sierra**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.072.650 en calidad de representante Legal de la empresa **INGELECOM S.A.S.** con NIT. 900489515-5, quien en sus documentos adjuntos logra acreditar su calidad de MiPymes.

Solicitud presentada por el señor **José Ignacio Ávila Álvarez**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.249.559 en calidad de representante Legal de la empresa

	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA 	Código: FO-CA-002
		Versión: 1.0
		Fecha de Creación: 21/12/2022

2467-3

30 JUN 2026

KURVASS DEMARCACION Y SEÑALIZACION VIAL S.A.S. con NIT. 901062772-1, quien en sus documentos adjuntos logra acreditar su calidad de MiPymes

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1860 del año 2021, que reza lo siguiente:

“La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen...”

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*



PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme

... Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades

 GOBIERNO DE CALDAS	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA		Código: FO-CA-002
			Versión: 1.0
			Fecha de Creación: 21/12/2022

2467-3

30 JUN 2026

Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación para proceder..."

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que se recibieron cinco (5) solicitudes para limitar la convocatoria a mipymes, y según la normatividad vigente este despacho manifiesta que, se cumplió con los requisitos establecidos para limitar la convocatoria a mipymes, por ende, procede la limitación del proceso a MiPymes Departamentales."

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de selección **SAMC-SG-015-2026**, en los siguientes términos:

1. Objeto de la contratación:

Ejecución actividades de adecuaciones técnicas y suministro de mobiliario que permita soportar el montaje de la infraestructura tecnológica, orientada a garantizar el funcionamiento integral, seguro y eficiente de la nueva sede de la Unidad de Tránsito Departamental.

2. Modalidad de contratación:

Selección Abreviada de menor cuantía

3. Cronograma del proceso: Será el visualizado a través de la plataforma electrónica SECOP II.



ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA



Código: FO-CA-002

Versión: 1.0


Fecha de Creación: 21/12/2022

2467-3

30 JUN 2026

Publicación del aviso de convocatoria pública	13 días de tiempo transcurrido (10/05/2022 09:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación de estudios previos	13 días de tiempo transcurrido (15/05/2022 09:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	13 días de tiempo transcurrido (16/05/2022 09:47:37 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	6 días de tiempo transcurrido (22/05/2022 09:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	3 días de tiempo transcurrido (20/05/2022 09:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	3 horas para terminar (20/05/2022 09:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	3 horas para terminar (20/05/2022 09:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de interés	2 días para terminar (21/05/2022 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Realización del sorteo	-
Publicación de la lista de precalificados	-
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	10 días para terminar (30/05/2022 09:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	15 días para terminar (15/06/2022 09:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo máximo para expedir adendas	16 días para terminar (16/06/2022 09:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Ofertas	21 días para terminar (16/07/2022 09:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Apertura de Ofertas	21 días para terminar (21/07/2022 09:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Informe de presentación de Ofertas	21 días para terminar (21/07/2022 09:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación del Informe de evaluación de las Ofertas	24 días para terminar (24/07/2022 09:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de observaciones al Informe de verificación o evaluación	31/07/2022 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	3/08/2022 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Firma del Contrato	4/08/2022 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	6/08/2022 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	6/08/2022 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo de validez de las ofertas	60 Días

- Consulta de documentos del proceso:** Los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos del proceso de selección podrán ser consultados a través de la plataforma electrónica SECOP II.
- Convocatoria veedurías ciudadanas:** De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Caldas convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web www.colombiacompra.gov.co para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la ley les atribuyen. Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP) www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponible desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.
- El contrato tendrá un valor estimado de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$154.566.852)**

	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA	Código: FO-CA-002
		Versión: 1.0
		Fecha de Creación: 21/12/2022

2 4 6 7 - 3

3 0 JUN 2026

No. CDP	Valor	Fecha
3500048250	\$153.323.009	08/04/2026
3700012529	\$1.243.843	25/05/2026

En la determinación del presupuesto oficial se tienen en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, Con los cuales deberán cubrir el valor del Contrato durante esta vigencia fiscal, suma que incluye el pago de las siguientes estampillas: El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. ProDesarrollo (1%); ii. ProUniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); iv. Proadulto Mayor (3%), y v. Pro Cultura (1%) anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza 961 de 2023 y 983 de 2024), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

7. Garantías: En armonía con la matriz de riesgos asociada al proceso, se precisan las garantías que la administración estima necesarias para la guarda de sus intereses:



7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	GOBERNACION DE CALDAS identificada con NIT 890.801.052-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva,

	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA 	Código: FO-CA-002
		Versión: 1.0
		Fecha de Creación: 21/12/2022

2467-3

30 JUN 2026

	<p>y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.


La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/beneficiario	GOBERNACION DE CALDAS identificada con NIT 890.801.052-1												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #cccccc;">Amparo</th> <th style="background-color: #cccccc;">Vigencia</th> <th style="background-color: #cccccc;">Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del Contrato</td> <td>Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td> <td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td> <td>vigencia de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha de suscripción del</td> <td>30%</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	20%	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	vigencia de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha de suscripción del	30%
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.										
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	20%											
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	vigencia de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha de suscripción del	30%											

	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA	Código: FO-CA-002
		Versión: 1.0
		Fecha de Creación: 21/12/2022

2467-3

30 JUN 2026

Característica	Condición
	Acta de Recibo Final.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista

2467-3

30 JUN 2026


será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	GOBERNACION DE CALDAS identificada con NIT 890.801.052-1 y el contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y GOBERNACION DE CALDAS identificada con NIT 890.801.052-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del Contrato• Objeto del Contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

 GOBIERNO DE CALDAS	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA	Código: FO-CA-002
		Versión: 1.0
		Fecha de Creación: 21/12/2022

2467-3

30 JUN 2026

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.


El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.


SEGUNDO: Limitar la presente convocatoria a MIPYMES con domicilio principal en el departamento de Caldas, en cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable en materia de contratación estatal y de conformidad con la verificación efectuada por la Entidad respecto del cumplimiento de los requisitos para la procedencia de dicha limitación.

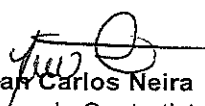
TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo se profiere en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 en la ciudad de Manizales a los 30 días del mes de junio del año 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MANUEL MARIN LÓPEZ
 Secretario General
 Departamento de Caldas

Elaboró: 
Estefanía González Gómez
 Abogada Contratista
 Secretaría General

Revisó: 
Juan Carlos Neira
 Abogado Contratista
 Secretaría jurídica



**GOBIERNO DE
CALDAS**

**ACTO ADMINISTRATIVO DE
APERTURA**



Código: FO-CA-002

Versión: 1.0

**Fecha de Creación:
21/12/2022**